RESOLUCION No. 409
(noviembre 13 de 2026)

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. S.A-004-2026"

La alcaldía municipal de Restrepo Valle del Cauca, en cumplimiento de las disposiciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el Artículo 315 de la Carta Política, en concordancia con el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, consagra que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, eficacia, economía y celeridad, mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones, así como que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado.

Que la administración municipal de Restrepo cuenta con capacidad para contratar y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto, respecto de su sección presupuestal, en los términos que la ley le contempla.

Que la administración municipal de Restrepo atiende de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios, los principios de transparencia, economía, responsabilidad y el deber de selección objetiva del contratista.

Que el presupuesto oficial establecido por la Alcaldía Municipal de Restrepo, para celebrar la contratación de Selección Abreviada de Subasta Inversa No S.A-004-2026, se estimó en la suma de SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE ($65.904.300), incluyendo impuestos, retenciones, garantías, costos y gravámenes a que haya

lugar con ocasión de la suscripción, legalización y ejecución del contrato, amparado mediante los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal

CDP	VALOR	PROGRAMA	AUTORIZADO POR
0000894	$ 65.904.300	2.3.2.01.01.003.07.014501057499120	Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana

Que el día nueve (9) de noviembre de 2026, se designó como Equipo Asesor Evaluador de la propuesta presentada dentro del proceso de selección, a la siguiente profesional

ROL	NOMBRE COMPLETO	CARGO Y/O PROFESIÓN
Jurídico	Diana Marcela Torres Velásquez	Abogada Contratista
Técnico	Claudia Patricia García	Sec. Gobierno y Convivencia Ciudadana
Financiero	Diana Liliana Descanse Restrepo	Sec. Hacienda

Que, dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso para la evaluación de la única propuesta presentada, el Equipo Asesor Evaluador, procedió a publicar el informe de evaluación a través de la plataforma SECOP II, el día 9 de noviembre de 2026 y dio traslado del mismo al proponente hasta el 10 de noviembre de 2026 a las 12:00 am concediendo término razonable durante la evaluación dando lugar a observaciones, conforme a lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018.

Que, revisada por parte del Equipo Asesor Evaluador, la información aportada por el proponente, el 10 de noviembre de 2026, fue verificada y analizados los requisitos habilitantes en la documentación aportada por el proponente, quedó la evaluación de la propuesta de la siguiente manera:

N°	PROPONENTE	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD JURIDICA	CAPACIDAD TECNICA	RESULTADO
1	FÁBRICA NACIONAL DE AUTOPARTES S.A.S. – FANALCA S.A.S.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

Que en ese orden de ideas se habilitó el proponente FÁBRICA NACIONAL DE AUTOPARTES S.A.S. – FANALCA S.A.S., por lo que se procedió a la apertura del sobre económico el 12 de noviembre de 2026 obteniendo el siguiente resultado:

COMPONENTE	PROPONENTE No. 1 – FANALCA S.A.S.	OBSERVACIÓN
Jurídico	**CUMPLE**	Subsanó la certificación bancaria y la hoja de vida de la función pública
Capacidad financiera	**CUMPLE**	N/A
Capacidad organizacional	**CUMPLE**	N/A
Experiencia	**CUMPLE**	Aportó el Anexo 3
Técnico / ficha técnica	**CUMPLE**	Subsanó la ficha técnica, el certificado de atención en 24 horas y la garantía
Oferta económica	**$65.904.000**	Oferta inicial del sobre económico, IVA incluido. Es inferior al presupuesto oficial de $65.904.300.
ESTADO GENERAL	**HABILITADO**	

Así las cosas, el valor total adjudicar es por la suma de SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL PESO MCTE ($65.904.000), incluyendo descuentos de ley.

Que, de conformidad con lo anterior, la empresa FÁBRICA NACIONAL DE AUTOPARTES S.A.S. – FANALCA S.A.S. presentó oferta económica de acuerdo con el "Anexo Oferta Económica", ofertando precio inferior al presupuesto establecido.

Que, de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 (artículo 2.2.1.2.1.2.2), que regula el procedimiento y dispone expresamente la adjudicación directa en caso de único oferente habilitado.

Que, en virtud de lo anterior, los miembros del Comité Asesor Evaluador, recomiendan al ordenador del gasto la adjudicación del presente proceso de selección al siguiente proponente:

FÁBRICA NACIONAL DE AUTOPARTES S.A.S. – FANALCA S.A.S., identificado con NIT. NIT 890.301.886-1, representada legalmente por MARITZA XIMENA PARRADO ARCOS, C.C. 38.603.274 de Cali, apoderada general según Escritura

Pública No. 4048 del 08/11/2019 de la Notaría Sexta de Cali, inscrita en la Cámara de Comercio de Cali

Que, en cumplimiento del cronograma señalado y en virtud del procedimiento señalado para la Selección Abreviada en la modalidad de Subasta Inversa artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, la entidad procederá a adjudicar el presente proceso de selección.

Que de acuerdo con todos los documentos y actuaciones del proceso que se encuentran debidamente publicados en la plataforma SECOP II, es claro que el presente proceso de Selección Abreviada en la modalidad de Subasta Inversa No. S.A-004-2026, garantizó los principios de igualdad, libertad de concurrencia, transparencia, contradicción y pluralidad de oferentes.

Que, siguiendo la recomendación del Equipo Asesor Evaluador, se procede a la correspondiente adjudicación, por lo que en virtud de lo anterior la entidad:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar y ordenar el gasto del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No S.A-004-2026, que tiene por objeto: "ADQUISICIÓN DE UNA MOTOCICLETA CUATRO TIEMPOS, TIPO DOBLE PROPÓSITO ENDURO, CILINDRAJE DE 300 A 650 CC, PINTADA EN COLOR VERDE Y BLANCO (INSTITUCIONAL) Y CON EMBLEMAS DE LA POLICÍA NACIONAL, CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS INCLUIDAS EN EL ESTUDIO PREVIO, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA Y DE RESPUESTA DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA RESTREPO." conforme a las condiciones, plazos, requisitos y demás condiciones establecidas en el pliego de condiciones definitivo y sus anexos al siguiente proponente: FÁBRICA NACIONAL DE AUTOPARTES S.A.S. – FANALCA S.A.S., identificado con NIT. NIT 890.301.886-1, representada legalmente por MARITZA XIMENA PARRADO ARCOS, C.C. 38.603.274 de Cali, apoderada general según Escritura Pública No. 4048 del 08/11/2019 de la Notaría Sexta de Cali, inscrita en la Cámara de Comercio de Cali, por un valor de SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL PESO MCTE ($65.904.000), IVA incluido

ARTÍCULO SEGUNDO: La Alcaldía Municipal de Restrepo Valle, para respaldar el pago objeto del presente proceso de Selección Abreviada bajo la modalidad de Subasta Inversa, cuenta con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

CDP	VALOR	PROGRAMA	AUTORIZADO POR

0000894	$ 65.904.300	2.3.2.01.01.003.07. 014501057499120	Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana

Que, una vez adjudicado el contrato, la alcaldía municipal, utilizará el valor total del presupuesto, con ello ajustando cantidades de la necesidad inicial.

ARTÍCULO TERCERO: la empresa FÁBRICA NACIONAL DE AUTOPARTES S.A.S. – FANALCA S.A.S., identificado con NIT. NIT 890.301.886-1, representada legalmente por MARITZA XIMENA PARRADO ARCOS, C.C. 38.603.274 de Cali, apoderada general según Escritura Pública No. 4048 del 08/11/2019 de la Notaría Sexta de Cali, inscrita en la Cámara de Comercio de Cali, deberá suscribir el contrato en los términos indicados por la entidad.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente Acto Administrativo en la plataforma SECOP II, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Restrepo, a los trece (13) días del mes de noviembre del año dos mil veintiséis (2026).

LUIS EDILMER ORTEGA MENESES
Alcalde Municipal
Restrepo – Valle del Cauca

Proyectó: Diana Marcela Torres – Contratista
Revisó: Claudia Patricia García - SGCC